



Cámara
Nacional de
Industrias

La Paz, 3 de febrero de 2025

CITE: PRE-CNI-N.º 0045-2025



Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

Adheridos a:



REF.: REMITE PROYECTO DE LEY DE DEROGACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO – 2025 N° 1613 DEL 1 DE ENERO DE 2025

De nuestra consideración:

Como es de su conocimiento, la Cámara Nacional de Industrias (CNI) es una Entidad Gremial sin fines de lucro que aglutina a las empresas industriales más sobresalientes y legalmente constituidas en el país, promoviendo su desarrollo, velando por sus intereses y defendiendo sus derechos ante todo tipo de instituciones públicas y privadas, para la generación de recursos, empleo sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida en nuestro país.



Certificados por:

En ese entendido, antes de la promulgación y publicación de la Ley N° 1613, Ley del Presupuesto General del Estado 2025, que en su disposición adicional séptima, señala: **"I. Con la finalidad de garantizar la disponibilidad y abastecimiento de alimentos esenciales, se faculta a las entidades competentes, activar acciones de control, fiscalización, confiscación y/o decomiso de productos, a los actores de comercialización de alimentos, que almacenen o retengan y/o pretendan encarecer los precios de los mismos"**, la CNI advirtió, en diversas ocasiones, que esta disposición permitiría realizar confiscaciones y decomisos de productos legales y legítimamente obtenidos y comercializados y demandó la eliminación de dicha Disposición por ser perjudicial para el sector industrial.



A pesar de la promulgación y publicación de la Ley del Presupuesto de 2025, la CNI mantiene firme su posición de que la Disposición Adicional Séptima sea retirada del ordenamiento jurídico, considerando que tiene un efecto negativo en todos los actores involucrados en la cadenas de producción y abastecimiento.



La CNI, en defensa de sus asociadas y a solicitud de las Cámaras miembros, elaboró un Proyecto de Ley para derogar la Disposición de referencia por ser atentatoria contra los principios de libre comercio y competencia justa, además, de vulnerar los derechos



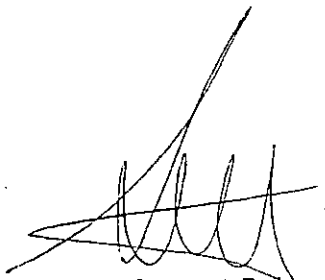
Cámara
Nacional de
Industrias

constitucionales de trabajo y propiedad. Lo único que genera dicha Disposición es un desincentivo a la inversión y al crecimiento del sector industrial y comercial del país, lo que indudablemente afectará a la operatividad de las empresas y, en consecuencia, al desarrollo económico nacional.

Por lo tanto, solicitamos respetuosamente a su Autoridad impulse la derogación de esta disposición para garantizar un ambiente propicio para el desarrollo industrial y el bienestar económico del país, tomando en cuenta que la situación del sector privado en Bolivia, a pesar de los desafíos económicos que enfrenta el país, ha demostrado una notable resiliencia y capacidad de producción, las empresas continúan operando y produciendo en medio de la adversidad, evidenciándose una vez más que la vocación de los industriales es PRODUCTIVA.

Por todo lo expuesto, agradecemos su atención y remitimos el Proyecto de Ley adjunto, para su consideración, aprobación y posterior promulgación.

CÁMARA NACIONAL DE INDUSTRIAS


Sonia B. Sorucó Ruiz
GERENTE GENERAL


Pablo Camacho García
PRESIDENTE

Adheridos a:



Certificados por:



C.c.: Arch.
Adj. Lo indicado
DLVV